

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexo de Julio César Vázquez Castillo y Eva Gricelda Rodríguez, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Secretaria, ambos de la Mesa Directiva de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.	14764
2. Escrito y anexos de Amador Rodríguez Lozano, quien se ostenta como Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.	14775

Documentales indicadas en el número uno se depositaron el veintinueve de septiembre del año en curso, en tanto que las mencionadas en el número dos se depositaron el diecisiete de septiembre del mismo año, ambas en la oficina de correos de la localidad, y se recibieron el trece de octubre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de cuenta de quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Secretaria, ambos de la Mesa Directiva de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en representación del Poder Legislativo de la entidad, por los que pretenden dar contestación a la presente controversia constitucional, designar autorizados y delegados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, reconvenir a la parte actora y ofrecer como pruebas las documentales que acompañan a su escrito.

Atento a lo anterior, en virtud de que los promoventes **no acompañaron documento alguno que acredite la personalidad con la que comparecen**, con apoyo en el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se les previene** para que, en el **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de las documentales que los acrediten fehacientemente como **Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo**; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá con las constancias que obren en autos.

En otro orden de ideas, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a quien se tiene por presentado con la

personalidad que ostenta¹, mediante los cuales da contestación a la demanda del presente medio de control constitucional, designa delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Asimismo, con apoyo en el artículo 35 de la referida ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado, desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de veinticuatro de julio de dos mil veinte, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad, correspondiente al seis de marzo de dos mil veinte, que contiene la publicación del Decreto impugnado en este asunto.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California al **Poder Ejecutivo Federal** y la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a la indicada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**

Con fundamento en el artículo 287 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.

¹De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, expedido el uno de noviembre de dos mil diecinueve por el Oficial Mayor y el Director de Recursos Humanos, ambos del Gobierno del Estado, y en términos de los artículos 52, fracción III, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California** y 19, fracción XXIII, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California**, que establecen lo siguiente:

Artículo 52. Son atribuciones del Secretario de Gobierno: (...)

III. Las demás que le confiera la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Artículo 19. A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...)

XXIII. Asistir y representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado, en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (sic); (...).

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Tercero y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de septiembre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio, en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Baja California y, mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Mexicali, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Baja California**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 1061/2020**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la contestación de demanda del Poder Ejecutivo de la entidad**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los referidos artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el

MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 6301/2020**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSUMO
<http://www.scn.gob.mx>

